



## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN **0352** NÚMERO DE 2026

(27 DE MARZO DE 2026)

*“Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 1898 de 2025 y se dictan otras disposiciones”*

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6 del Decreto 262 de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto 111 de 2022, el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que a los directores de los departamentos administrativos les corresponde la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *“Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones”* establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 CC, el cual debe ser certificado anualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sin incluir el impuesto al consumo o a la participación y garantizando la individualidad de cada producto.

Que el parágrafo 2 del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para desarrollar todas las gestiones indispensables para la determinación anual del precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares.

Que la Resolución 2769 del 1 de noviembre de 2018: *“Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de vinos, aperitivos y similares”* fue adicionada por la Resolución 3099 del 26 de diciembre de 2018, en relación con los productos no incluidos en la certificación anual de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 952 de 2019: *“Por el cual se adiciona el Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, que reglamenta el artículo 49 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016”*.

Que el artículo 2.2.1.7.7 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, dispone que para los efectos del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 el precio de venta al público será el último precio dentro de la cadena de comercialización sin incluir el impuesto a las ventas, el impuesto al consumo o la participación. De igual manera, este Decreto estableció otras disposiciones relacionadas con el cálculo del precio de venta al público.

**B**

*Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 1898 de 2025 y se dictan otras disposiciones"*

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, "el Precio de Venta al Público PVP de los productos que ingresan al mercado por primera vez (...) corresponderá al del producto incorporado en la certificación que más se asimile en sus características". Así mismo, la norma dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE debe aplicar una metodología de imputación del precio de venta al público a partir de las características objetivas de cada producto.

Que en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019 y en virtud de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la Metodología de Imputación del Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA".

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y en cumplimiento a las demás normas señaladas en las anteriores consideraciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la **Resolución 1898 del 26 de diciembre de 2025** "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2025".

Que los numerales 5.3.1 de la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares, adoptada mediante la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 y 5.1 de la metodología de imputación para certificar el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares adoptada mediante la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019, establecen que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE podrá modificar los precios certificados mediante la aplicación de la metodología de imputación, a solicitud de parte, si el importador o productor aporta los elementos probatorios idóneos que evidencien una realidad de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares diferente a la certificada.

Que, por su parte, el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, definirán el Código Único de productos gravados con el impuesto al consumo y sujetos al monopolio, establecidos por la Ley 223 de 1995 y la Ley 1816 de 2016.

Que, conforme a lo establecido en la precitada norma, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA expidieron la Resolución Conjunta 0924 del 20 de agosto de 2020 "Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019".

Que dando cumplimiento a lo definido en el artículo 30 del Decreto 2106 del 2019 y la Resolución 0924 del 20 de agosto de 2020 " Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019" es necesario que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expida el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que, en mérito de lo anterior

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1° – CERTIFICACIÓN.** La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2025 de los productos no incluidos en la certificación

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 1898 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

anual de precios publicada por este Departamento mediante **Resolución 1898 del 26 de diciembre de 2025**, de acuerdo con la técnica de imputación, será la siguiente:

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2026L-0014344	24131010023900075000	Aguardiente Agua De Fuego Aguardiente Premium	81.291
2	INVIMA 2026L-0014492	24131010024100075000	Aguardiente Marca Naciente	81.291
3	INVIMA 2026L-0014431	24131050016600075000	Gin Marca Gran Nauta	115.331
4	INVIMA 2026L-0014467	24131050016700075000	Pícaro Gin Marca Pícaro Gin	108.463
5	INVIMA 2026L-0014466	24131080045600075000	Ron Marca S Scarpel Spirits 4 Elements	116.171
6	INVIMA 2024L-0013300	24131080045700075000	Ron Extra Aged Rozelieures Marca Coloma	116.171
7	INVIMA 2026L-0014456	24131080045800075000	Ron Marca Bufon Del Zacatin	65.030
8	INVIMA 2025L-0014208	24131110053400075000	Scotch Whisky 15Yo Single Malt Marca Old Pulteney	391.532
9	INVIMA 2026L-0014484	24131110053500075000	Scotch Whisky 18Yo Single Malt Marca Old Pulteney	391.532
10	INVIMA 2026L-0014479	24131110053600075000	Scotch Whisky 12Yo Single Malt Marca Old Pulteney	159.037
11	RSA 0024879-2023	24139020532300075000	Bebida Embriagante De 1 % Volumen De Alcohol Con Sabor A Vodka Frutos Rojos Gasificada Marca Ritual	6.339
12	RSA 0024879-2023	24139020532400075000	Bebida Embriagante De 1 % Con Sabor A Vodka- Frambuesa Gasificada Marca Luminoso	3.932
13	RSA 0024879-2023	24139020532500075000	Bebida Embriagante De 1 % Con Sabor A Vodka- Frambuesa Gasificada Marca Valentino	3.932
14	INVIMA 2026L-0014415	24139020532700075000	Coctel De Ron Sabor A Hierbabuena Marca Heisenberg Cocktails	11.935
15	INVIMA 2026L-0014416	24139020532800075000	Coctel De Ginebra Sabor A Limon Marca Heisenberg Cocktails	9.827
16	INVIMA 2026L-0014414	24139020532900075000	Coctel De Ron Sabor A Mora Y Fresa Marca Heisenberg Cocktails	14.367
17	INVIMA 2026L-0014412	24139020533000075000	Coctel De Ron Y Soda Sabor A Limón Marca Heisenberg Cocktails	9.827
18	INVIMA 2026L-0014413	24139020533100075000	Coctel De Vodka Sabor A Limon Marca Heisenberg Cocktails	9.827
19	INVIMA 2026L-0014510	24139020533200075000	Coctel Marca Monte Manglar	13.538
20	INVIMA 2013L-0006445	24200130640900075000	Torelló 225 Brut Nature Corpinnat (Vino Espumoso)	81.602
21	INVIMA 2015L-0007814	24200130860100075000	Negroamaro Igp Salento Il Pumo Marca San Marzano	39.493
22	INVIMA 2017L-0008776	24200131019300075000	Vino Tinto Malbec Marca Pulenta Estate	113.816
23	INVIMA 2018L-0009401	24200131109300075000	Vino Tinto Malbec Alta Colección Marca Bodega Piedra Negra	47.411
24	INVIMA 2018L-0009637	24200131148800075000	Vino Blanco Sauvignon Blanc Marca Pulenta Estate	72.688
25	INVIMA 2018L-0009696	24200131206300075000	Castillo De Albai Tinto Crianza	30.904

*A*

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 1898 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
26	INVIMA 2019L-0010387	24200131283600075000	Vino Espumoso Brut Vallformosa Classic Brut Rosat Marca Vallformosa	46.804
27	INVIMA 2019L-0010387	24200131283700075000	Vino Espumoso Brut Vallformosa Col-Leccio Brut Reserva Marca Vallformosa	76.072
28	INVIMA 2019L-0010423	24200131286200075000	Vino Spumant Brut Prosecco Marca Giacobazzi	47.996
29	INVIMA 2004L-0001881	24200131292100075000	Vino Sauvignon Blanc Reserva Marca Cono Sur Bicicleta	39.381
30	INVIMA 2025L-0014319	24200131754000075000	Vino Falanghina Del Sannio Doc Taburno Marca La Fortezza Enzo Rillo	80.345
31	INVIMA 2025L-0014307	24200131759100075000	Vino Tinto Pinot Noir Marca Amelia	261.357
32	INVIMA 2026L-0014349	24200131766400075000	Vino Tinto Carmenere Marca Bestia	43.706
33	INVIMA 2025L-0013955	24200131772200075000	Vino Santa Ema 4To Elemento Cabernet Sauvignon	65.976
34	INVIMA 2025L-0013955	24200131772300075000	Vino Santa Ema 4To Elemento Carignan	65.976
35	INVIMA 2025L-0013955	24200131772400075000	Vino Santa Ema 4To Elemento Carmenere	65.976
36	INVIMA 2025L-0013955	24200131772500075000	Vino Santa Ema 4To Elemento Cabernet Franc	65.976
37	INVIMA 2026L-0014377	24200131775000075000	Vino Reserva Carmenere Marca Ilaia	51.746
38	INVIMA 2026L-0014377	24200131775100075000	Vino Reserva Sauvignon Blanc Marca Ilaia	49.444
39	INVIMA 2026L-0014377	24200131775200075000	Vino Reserva Chardonnay Marca Ilaia	49.444
40	INVIMA 2026L-0014377	24200131775300075000	Vino Reserva Merlot Marca Ilaia	49.444
41	INVIMA 2026L-0014377	24200131775400075000	Vino Reserva Cabernet Sauvignon Marca Ilaia	49.444
42	INVIMA 2026L-0014384	24200131775500075000	Vino Reserva Chardonnay Marca Casa Del Cerro	71.203
43	INVIMA 2026L-0014384	24200131775600075000	Vino Reserva Cabernet Sauvignon Marca Casa Del Cerro	71.203
44	INVIMA 2026L-0014384	24200131775700075000	Vino Reserva Merlot Marca Casa Del Cerro	71.203
45	INVIMA 2026L-0014384	24200131775800075000	Vino Reserva Sauvignon Blanc Marca Casa Del Cerro	71.203
46	INVIMA 2026L-0014384	24200131775900075000	Vino Reserva Carmenere Marca Casa Del Cerro	71.203
47	INVIMA 2026L-0014425	24200131776000075000	Vino Tinto Brunello Di Montalcino Riserva Docg Marca Collosorbo	173.915
48	INVIMA 2026L-0014425	24200131776100075000	Vino Tinto Brunello Di Montalcino Docg Marca Collosorbo	164.135
49	INVIMA 2026L-0014425	24200131776200075000	Vino Tinto Rosso Di Montalcino Doc Marca Collosorbo	164.135
50	INVIMA 2026L-0014425	24200131776300075000	Vino Tinto Toscana Rosso Igt Lula Marca Collosorbo	164.135
51	INVIMA 2026L-0014425	24200131776400075000	Vino Tinto Toscana Rosso Igt Marca Collosorbo	164.135
52	INVIMA 2026L-0014338	24200131777700075000	Vino Frizzante Lambrusco Dell'Emilia Igt Rosato Amabile Marca Vatticello	48.460

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 1898 de 2025 y se dictan otras disposiciones"

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
53	INVIMA 2026L-0014338	24200131777800075000	Vino Frizzante Lambrusco Dell'Emilia Igt Bianco Amabile Marca Vatticello	48.460
54	INVIMA 2026L-0014338	24200131777900075000	Vino Frizzante Lambrusco Dell'Emilia Igt Rosso Amabile Marca Vatticello	48.460
55	INVIMA 2026L-0014352	24200131778400075000	Cruzeiro Vinho Verde Doc Vinho Branco	14.950
56	INVIMA 2026L-0014426	24200131778600075000	Vino Tinto Marca Alonso Del Yerro	312.354
57	INVIMA 2026L-0014349	24200131779900075000	Vino Tinto Reserva Superior Cabernet Sauvignon Marca Bestia	43.706
58	INVIMA 2026L-0014349	24200131780000075000	Vino Tinto Reserva Superior Carmenere Marca Bestia	43.706
59	INVIMA 2026L-0014349	24200131780100075000	Vino Tinto Gran Reserva Cabernet Sauvignon Marca Bestia	43.706
60	INVIMA 2026L-0014349	24200131780200075000	Vino Blanco Sauvignon Blanc Marca Bestia	43.706
61	INVIMA 2026L-0014349	24200131780300075000	Vino Tinto Cabernet Sauvignon Marca Bestia	43.706

**PARÁGRAFO.** La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO – ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La certificación que se expide a través del presente acto administrativo de carácter general se realiza en cumplimiento de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el Decreto 952 de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO – VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 27 días del mes de marzo de 2026.



**B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS**

Directora

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Elaboró: Harold Abril Triana, coordinador GIT Comercio

Revisó: Iván Acosta Puentes, abogado contratista de la Oficina Asesora Jurídica  
 Andrea Catalina Zota Bernal, jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Natalia Bustamante Acosta, asesora Dirección General

Aprobó: Luz Adriana Hernández Vargas, directora técnica (e) de la DIMPE

ANDREA  
 CATALINA  
 ZOTA BERNAL

ANDREA  
 ANDREA  
 CATALINA ZOTA  
 BERNAL

LUZ ADRIANA  
 HERNÁNDEZ  
 VARGAS